

P R E F A C I O

El 31 de octubre de 1980, en la Escuela de Derecho de la Universidad La Salle, se defendió una singular tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, cuyo título y contenido resultaba completamente inédito para su época, siendo este; “*la jurismática y la reglamentación jurídica de la transferencia tecnológica y del hardware y software en México.*” A treinta años de distancia de aquel suceso y su trascendencia para la creación de nuevas disciplinas jurídicas¹ en México; es importante mencionar que el entonces sustentante de aquella tesis fue precisamente Julio Alejandro Téllez Valdés, quien de manera visionaria, se anticipó con múltiples medidas jurídicas para resolver muchos de los efectos que generan la aplicación de las nuevas tecnologías; medidas que aún siguen vigentes en diversos órdenes jurídicos de nuestro país; situación que nos permite hablar en el tiempo de una tesis extremadamente original que reiteramos, aportó diversas soluciones legales y que trascendió al ámbito doctrinario jurídico.

Es importante mencionar que durante la trayectoria académica del Doctor Julio Téllez, han existido múltiples eventos, algunos de ellos particularmente significativos que demuestran lo complicado que ha resultado hablar inicialmente en nuestro país del binomio cibernética-derecho y propiamente de los efectos de la informática en el plano legal. Recordemos que inclusive una de las primeras obras publicadas a nivel mundial sobre la protección jurídica de los programas de computación, ocurrió en 1985, bajo una edición sufragada por el propio Doctor Julio Téllez y que con posterioridad editó el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Al respecto, esta obra expuso en 1985, la importancia y magnitud internacional del problema de la protección del software, así como sus posibles vías de solución y además advertía el autor que esta problemática legal era generadora de despilfarros, espionaje y fraudes de la más diversa índole. Sin embargo, cabe citar que en su oportunidad el Doctor Julio Alejandro Téllez Valdés, se anticipó en su original tesis cuando menos cuatro años respecto de la protección jurídica del software en México, misma que con posterioridad fue regulada bajo la figura del copyright dentro de un Acuerdo Ministerial emitido por el entonces Secretario de Educación Pública en 1984, Jesús Reyes Heroles. En efecto, el tema tres décadas después sigue siendo motivo de debate en el plano internacional para determinar, si la figura jurídica correcta para su protección debiera ser por la vía del derecho de autor o bajo la figura de registro de patentes.

¹ El Doctor Julio Alejandro Téllez Valdés, planteaba desde 1980; diversas reflexiones sobre Juscibernética (aplicación de la cibernética al derecho) y la *Jurimetria*; destacando un importante análisis de la Jurismática como la aplicación de los procesos de informática a la información y documentación jurídica y a la toma de decisiones.

En el plano de la protección de datos personales en posesión de entes públicos y privados, el Doctor Julio Téllez, se ha distinguido también por ser un abierto defensor de su protección jurídica, mucho antes –treinta años- de que existieran instrumentos legales sobre el particular en nuestro país, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental² y de que se emitiera la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.³ Lo anterior, expone en su trayectoria académica una visión prospectiva y dinámica del derecho con un alto sentido de compromiso social.

Es importante mencionar que la trascendencia de aquellas inéditas publicaciones generadas, fueron complementadas con una destacada y sólida formación académica en Facultad de Derecho de la Universidad de Montpellier I, en Francia; al constituirse como el primer latinoamericano en obtener el grado académico de Doctor en Informática Jurídica y Derecho Informático, en junio de 1984 y que como precursor de este tipo de estudios, fue precisamente él quien abrió camino a más estudiantes latinoamericanos en aquél país.

En esta importante conmemoración, refiere la jurista cubana Yarina Amoroso, citando la frase de José Martí que “*honrar, honra*”; cita relevante que constituye una directriz de vida en la persona de Julio Téllez, quien nunca nos perdonaría haber omitido el extender el presente reconocimiento público y compartirlo en las personas del Ingeniero Jaime Palacios y del Licenciado Daniel León García.

Cabe mencionar que esta publicación, es el resultado de la aportación decidida y entusiasta de varios juristas de distintas nacionalidades, mismos que ante un sencillo pero merecido reconocimiento a su contribución intelectual en esta obra, a continuación señalaremos por orden alfabético de países y autores:

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

ARGENTINA:

Horacio, *Fernández Delpech*, y Bibiana Beatriz, *Luz Clara*

CHILE: Renato Javier, *Jijena Leyva*, y Patricia, *Reyes Olmedo*.

CUBA: Yarina, *Amoroso Fernández*.

ESPAÑA: María Belén, *Andreu Martínez*; Valentín, *Carrascosa López*; Fernando, *Galindo*, y María Teresa, *Molina Ávila*.

MÉXICO: Felipe Miguel, *Carrasco Fernández*; Lucerito Ludmila, *Flores Salgado*; Myrna Elia *García Barrera*, Ernesto, *Ibarra Sánchez*; Claudia, *Maldonado Otero*; Ximena, *Puente de la Mora*; Rodolfo, *Romero Flores* y Antonio, *Trejo Esquivel*.

URUGUAY: Carlos E., *Delpiazzo*.

VENEZUELA: Mariliana, *Rico Carrillo*.

Nuestro más amplio y sincero reconocimiento a una sobresaliente trayectoria académica y hacemos propicia la ocasión también para honrar a un gran ser humano.

Ernesto IBARRA SÁNCHEZ

Rodolfo ROMERO FLORES

México, Octubre de 2010